

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 1112

RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2018-00200-00
DEMANDANTE	ALFONSO GARRIDO CALERO
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la Constancia Secretarial que antecede se certifica que el apoderado de la entidad demandada, Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no presentó, dentro del término previsto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la sustentación del Recurso de Apelación interpuesto contra Sentencia No. 157 del 10 de octubre de 2019, que se profirió en Audiencia celebrada en la misma fecha, en el proceso de la referencia.

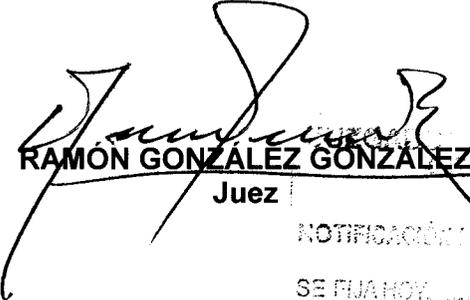
Ante la falta de sustentación del recurso con el que se pretendía que el Superior revisara la decisión proferida por esta Agencia Judicial, deberá declararse desierta la impugnación presentada.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

- DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia No.157 del 10 de octubre de 2019, en el proceso de la referencia.
- En firme esta providencia, por Secretaría, expídanse las copias de las providencias que sean requeridas de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código General del Proceso y archívense las diligencias dejando las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

  
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ

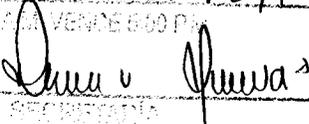
Juez

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACIÓN N.º 104

SE FUNDÓ 01 Diciembre 12/19

INICIA A LAS 08:00 HORAS DE LA TARDE

  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 1111

RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2018-00135-00
DEMANDANTE	CONSUELO BLANCO HORTA
DEMANDADO	UGPP
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la Constancia Secretarial que antecede se certifica que el apoderado de la parte demandante, no presentó, dentro del término previsto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la sustentación del Recurso de Apelación interpuesto contra Sentencia No. 138 del 24 de septiembre de 2019, que se profirió en Audiencia celebrada en la misma fecha, en el proceso de la referencia.

Ante la falta de sustentación del recurso con el que se pretendía que el Superior revisara la decisión proferida por esta Agencia Judicial, deberá declararse desierta la impugnación presentada.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

1. **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, señora CONSUELO BLANCO HORTA, contra la sentencia No.138 del 24 de septiembre de 2019, en el proceso de la referencia.
2. En firme esta providencia, por Secretaría, expídanse las copias de las providencias que sean requeridas de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código General del Proceso y archívense las diligencias dejando las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

  
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN DEL ESTADO No. 104

SE FUIA HOY: diciembre 2 / 19  
INICIA A LAS 8:00 A.M. VENDE 5:00 P.M.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 1110

RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2018-00174-00
DEMANDANTE	LUZ MARINA CORTES
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la Constancia Secretarial que antecede se certifica que el apoderado de la entidad demandada, Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no presentó, dentro del término previsto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la sustentación del Recurso de Apelación interpuesto contra Sentencia No. 155 del 10 de octubre de 2019, que se profirió en Audiencia celebrada en la misma fecha, en el proceso de la referencia.

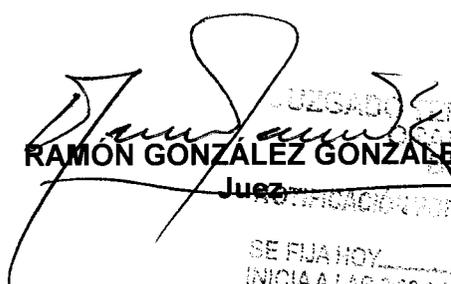
Ante la falta de sustentación del recurso con el que se pretendía que el Superior revisara la decisión proferida por esta Agencia Judicial, deberá declararse desierta la impugnación presentada.

En consecuencia, se

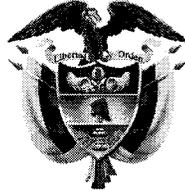
**RESUELVE**

1. **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia No.155 del 10 de octubre de 2019, en el proceso de la referencia.
2. En firme esta providencia, por Secretaría, expídanse las copias de las providencias que sean requeridas de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código General del Proceso y archívense las diligencias dejando las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA  
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Juez  
NOTIFICACIÓN INTERCEPTADA No. 104  
SE FIJA HOY: Diciembre/2/19  
INICIA A LAS 8:00 AM VENCE 5:00 PM  
Diana v. Nueva  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 915

REFERENCIA: 76111-33-33-003 – 2018-00060-00  
DEMANDANTE: ALBA MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN- FOMAG  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La Audiencia Inicial del presente proceso estaba prevista para llevarse a cabo el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 9:00 am.

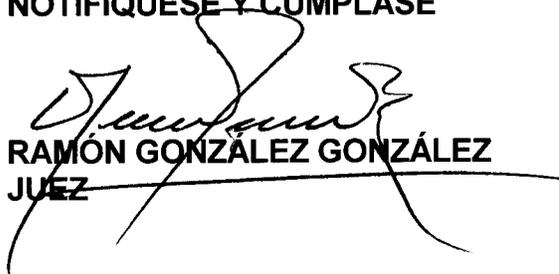
Sin embargo, para dicha fecha los Promotores del Paro han anunciado una nueva movilización nacional, en la que participarán los sindicatos del sector judicial, por lo que ante dicha eventualidad, el Despacho reprograma la diligencia fijando una nueva fecha para su realización.

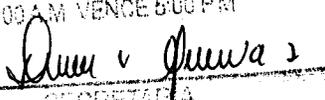
En consecuencia, se

**RESUELVE**

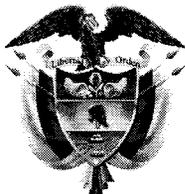
**FIJAR** el día **JUEVES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como **NUEVA FECHA**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, del proceso de la referencia, a la cual deberán de asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORALIDAD DEL CIRCUITO BUGA - VALLE
NOTIFICACIÓN FORNECIDA No. <u>104</u>
SE FIJA HOY <u>Diciembre/2/19</u>
INICIA A LAS 8:00 A.M. VENCE 5:00 P.M.
 SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 916

REFERENCIA: 76-111-33-33-003 – 2018-00213-00  
DEMANDANTE: OFELIA GOMEZ HOLGUIN  
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN- FOMAG  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La Audiencia Inicial del presente proceso estaba prevista para llevarse a cabo el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 9:00 am.

Sin embargo, para dicha fecha los Promotores del Paro han anunciado una nueva movilización nacional, en la que participarán los sindicatos del sector judicial, por lo que ante dicha eventualidad, el Despacho reprograma la diligencia fijando una nueva fecha para su realización.

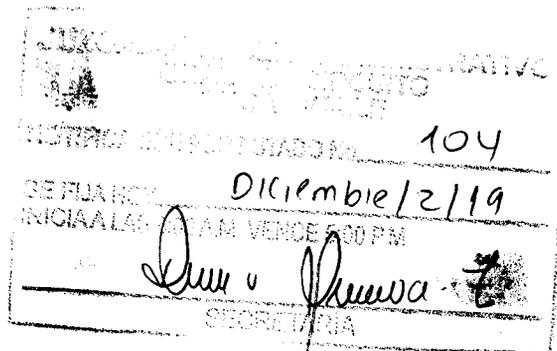
En consecuencia, se

**RESUELVE**

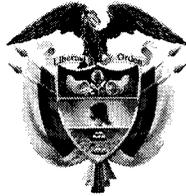
**FIJAR** el día **JUEVES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como **NUEVA FECHA**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, del proceso de la referencia, a la cual deberán de asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 913

**REFERENCIA:** 76-111-33-33-003 – 2018-00212-00  
**DEMANDANTE:** RUBY ELENA GRAJALES MONTOYA  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINEDUCACIÓN- FOMAG  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La Audiencia Inicial del presente proceso estaba prevista para llevarse a cabo el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 11:00 am.

Sin embargo, para dicha fecha los Promotores del Paro han anunciado una nueva movilización nacional, en la que participarán los sindicatos del sector judicial, por lo que ante dicha eventualidad, el Despacho reprograma la diligencia fijando una nueva fecha para su realización.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

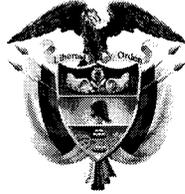
**FIJAR** el día **JUEVES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, como **NUEVA FECHA**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, del proceso de la referencia, a la cual deberán de asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
NOTIFICACIÓN No. 104  
DE FIANZA  
FECHA A LAS 11:00 AM (12:00 PM)  
Diciembre/2/19  
Duma u Quwa 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 914

**REFERENCIA:** 76-111-33-33-003 – **2017-00381-00**  
**DEMANDANTE:** MARIA CLEMENCIA ROJAS TAMAYO  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINEDUCACIÓN- FOMAG  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La Audiencia Inicial del presente proceso estaba prevista para llevarse a cabo el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 9:00 am.

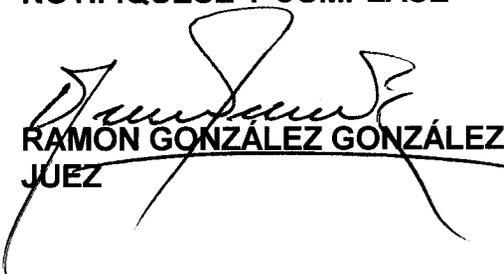
Sin embargo, para dicha fecha los Promotores del Paro han anunciado una nueva movilización nacional, en la que participarán los sindicatos del sector judicial, por lo que ante dicha eventualidad, el Despacho reprograma la diligencia fijando una nueva fecha para su realización.

En consecuencia, se

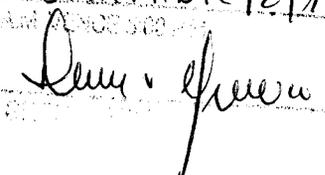
**RESUELVE**

**FIJAR** el día **JUEVES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como **NUEVA FECHA**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, del proceso de la referencia, a la cual deberán de asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
JUEZ

JUZGA  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 104  
SE FIJA POR 01 de noviembre 12 de 2019  
INICIA A LAS 09:00 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 912

RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2018-00164-00
DEMANDANTE	ALVARO QUITUMBO TALAGA
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- <b>CREMIL</b>
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

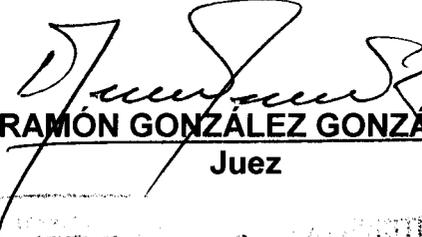
En desacuerdo con lo decidido por esta Agencia Judicial en providencia del 7 de noviembre de 2019, la parte actora recurre lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto. En consecuencia, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

1. **CONCEDER**, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 169 del 7 de noviembre de 2019, proferida dentro de este proceso.
2. **ORDENAR** el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para la decisión que corresponda.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Juez

104  
01 de diciembre de 2019  
Diciembre 1 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
GUADALAJARA DE BUGA –VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Ventinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto Interlocutorio No. 1109

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – 2019-00216 - 00
DEMANDANTE	VÍCTOR ISIDRO FRADES MONEDERO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GUACARÍ
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Propone el demandante demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE, con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos por los cuales se creó la nueva planta de personal de la entidad territorial y se le retiró del cargo que venía desempeñando en provisionalidad.

Como quiera que corresponde a esta jurisdicción el conocimiento del asunto y es este despacho competente en primera instancia por los factores funcional, territorial y cuantía, se procederá con la admisión y los demás ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda formulada por VÍCTOR ISIDRO FRADES MONEDERO contra el MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente (1) al **MUNICIPIO DE GUACARÍ** a través de su representante y (2) al Ministerio Público delegado ante este Despacho, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código Gral. del Proceso, evento en el cual las copias de la demanda y anexos quedarán en Secretaría del despacho a disposición de las notificadas.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO. REMÍTASE** copia de la demanda, anexos y del auto admisorio a la demandada y al Ministerio Público, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

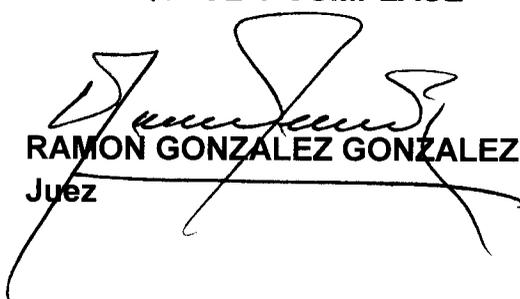
**QUINTO. CÓRRASE** traslado de la demanda a la entidad notificada por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P. y, dentro del cual, deberá la demandada, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, al tenor del párrafo 1º del numeral 7 del artículo 175 ibídem.

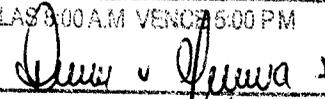
**SEXTO. ORDÉNESE** conforme al artículo 171 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011 y a las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular DAJC 19-43 del 11 de julio de 2019, que la parte demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado de la presente providencia, por concepto de "*gastos ordinarios del proceso*", la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) en la cuenta No. 3-082-00-00636-6 Convenio 13476 del Banco Agrario**, denominada Rama judicial – Derechos, Aranceles, Emolumentos y Costos.

**SEPTIMO. REQUIERASE** a la demandada para que inste al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que estudie la viabilidad de conciliación de las pretensiones, previo a la fecha de la audiencia inicial, de conformidad con los establecido en el numeral 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**OCTAVO. RECONOCER** personería al abogado GONZALO MANRIQUE ZULUAGA para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos y fines del poder conferido.

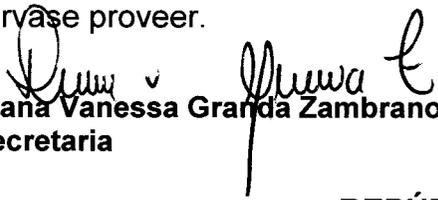
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAMON GONZALEZ GONZALEZ**  
Juez

JUZGADO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO DEL DEL CIRCUITO BARRANCO VILLO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>104</u>
SE FIJA HOY <u>21</u> de <u>diciembre</u> de <u>2019</u>
INICIA A LAS 8:00 A.M. VENCE A LAS 5:00 P.M.
 SECRETARÍA

**Constancia Secretarial:** A Despacho del señor Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 164 del 24 de octubre de 2019, la apoderada de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, recurrió la decisión a través de escrito radicado en Secretaría el pasado 5 de noviembre de 2019.

Sírvase proveer.

  
Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

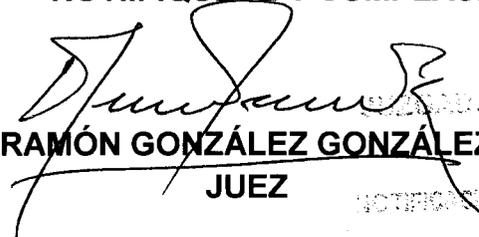
Auto Interlocutorio No. 1108

**Proceso No.** 76-111-33-33-003-2017-00109-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** JOSE DUNEY QUINTERO BENITEZ  
**Demandado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES

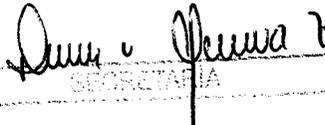
En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que el inciso 4 del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A) ordena que cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra ella se interponga el Recurso de Apelación, debe citarse a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación previa a la concesión del recurso, el Despacho fijará para tal efecto el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

Cítese a las partes intervinientes, advirtiendo a la parte apelante que de no asistir a la diligencia se declarará desierto el recurso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

  
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE  
NOTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO No. 104  
SE FUIA HOY 01 diciembre / 2019  
ENCUENTRO

  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Veintinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Auto de Sustanciación No. 912**

Expediente : 76-111-33-33-001-2015-00188-00  
Demandante : MIRYAM NARANJO MONTENEGRO  
Demandado : HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E Y OTRO  
Medio Control : REPARACIÓN DIRECTA

La apoderada de la parte demandante, abogada YULIET ANDREA MEDINA NARANJO, solicita que se autorice el cambio del perfil del profesional que va a rendir la experticia dentro del proceso de la referencia, para que sea un médico internista experto en infecciones quien emita el dictamen; y que se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se escuche al galeno sobre su concepto.

Igualmente pide que se programe audiencia para recibir el testimonio del médico RUBELIO ANTONIO RIAÑO, el cual había quedado pendiente según lo decretado en auto proferido en audiencia de pruebas, el 09 de octubre de 2019.

Para este Operador Judicial es viable hacer la permuta en lo que se refiere a la especialidad del médico que habrá de absolver las inquietudes planteadas por la abogada memorialista y por COOMEVA, razón por la cual accederá a la petición. Sin embargo de ello, en lo que respecta al concepto del galeno, estima este Despacho que su citación procederá cuando las partes lo conozcan, por lo que la contradicción al dictamen deberá ser posterior al traslado que se les haga, lo cual sucederá, eventualmente, en la misma fecha en la que se escuche el testimonio del doctor Riaño, que se programará en esta providencia.

En consecuencia, se

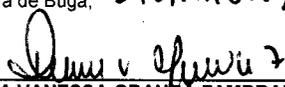
**RESUELVE**

1. **PERMITIR** que la experticia ordenada en la audiencia inicial sea presentada por un médico internista experto en infecciones, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2. **SEÑALAR** la hora de **LAS 09:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2020**, para continuar con la Audiencia de Pruebas, en la que se escuchará el testimonio del médico RUBELIO ANTONIO RIAÑO, a quien se citará oportunamente mediante comunicación remitida al correo electrónico **galenopfm@gmail.com** y/o al celular 323 286 8939
  
3. **EVENTUALMENTE** y siempre que para la fecha anotada se haya corrido traslado del dictamen pericial ordenado en este proceso, se escuchará al perito médico.

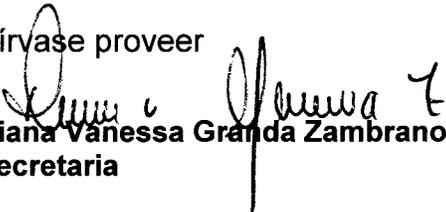
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</b></p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>104</u>. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Guadalajara de Buga, <u>Diciembre 12/19</u></p> <p> <b>DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO</b> Secretaria</p>
---

**Constancia Secretarial:** A Despacho del señor Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 165 del 24 de octubre de 2019, la apoderada de la entidad demandada Municipio de Tuluá, recurrió la decisión a través de escrito radicado en Secretaría el pasado 12 de noviembre de 2019.

Sírvase proveer

  
Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

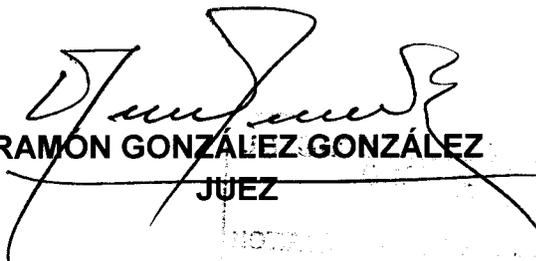
Auto Interlocutorio No. 1110

**Proceso No.** 76-111-33-33-003-2017-00114-00  
**Medio de Control:** REPARACION DIRECTA  
**Demandante:** PEDRO ANTONIO SANCHEZ GOMEZ Y OTROS  
**Demandado:** MUNICIPIO DE TULUÁ- SECRETARIA DE TRANSITO

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que el inciso 4 del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A) ordena que cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra ella se interponga el Recurso de Apelación, debe citarse a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación previa a la concesión del recurso, el Despacho fijará para tal efecto el día VIERNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

Cítese a las partes intervinientes, advirtiendo a la parte apelante que de no asistir a la diligencia se declarará desierto el recurso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

  
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
JUEZ

NOTIFICADO	104
DEBERÁ Oírse	Diciembre/2/19
SECRETARÍA	